

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017, POR LA QUE SE ARCHIVA LAS ACTUACIONES CON RESPECTO RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCABA COBERTURA DE PUESTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE JUSTICIA POR COMISIÓN DE SERVICIOS O EN SU DEFECTO SUSTITUCIÓN VERTICAL EN LA FISCALÍA DE AREA DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HECHOS:

- Por Resolución de 22 de Julio de 2016 se convoca la cobertura de la plaza del cuerpo de Gestión Administrativa y Procesal de la Fiscalía del Área de Jerez de la Frontera, debido a la jubilación voluntaria prevista por la titular de la misma para el día 31/08/2016. Dicha resolución se publica en el Portal Adriano el día 26/07/2016.
- El 5/08/2016 la titular de la plaza suspende el expediente de jubilación voluntaria prevista para el 31/08/2016, mediante escrito remitido via fax el 10/08/2016
- El 27/10/2016 La titular de la plaza solicita la jubilación voluntaria a partir del 09/01/2017.
- el 02/12/2016 presenta oficio solicitando dejar en suspensión el expediente de jubilación voluntaria.

POR TODO LO ANTERIOR, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL APARTADO PRIMERO G, DEL ANEXO II DE LA ORDEN DE 1 DE JULIO DE 2013 DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCIA POR LA QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN DISTINTOS ORGANOS DE LA MISMA, ESTA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL.

RESUELVE:

ARCHIVAR LAS ACTUACIONES CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 22/07/2016 DE LA PLAZA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCESAL DE LA FISCALÍA DE AREA DE JEREZ DE LA FRONTERA POR COMISIÓN DE SERVICIO O EN SU DEFECTO SUSTITUCIÓN VERTICAL DEBIDO A LA DESAPARICIÓN DE LA CAUSA DE LA REALIZACIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO.



NOTIFIQUESE QUE contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde ten-

ga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Cádiz, a 23 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN CADIZ

Fdo.: Diego A. Ortiz Jiménez 154

